

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2022-MPA/A**

Atalaya, 07 de enero del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:**

**VISTO:**

El Informe N° 0526-2021-MPA/GAF, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Informe Legal N° 641-2021-MPA/GAJ, de fecha 22 de diciembre del 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, el Informe N° 0526-2021-MPA/GAF, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal acreditar a la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Atalaya, a través de una resolución de alcaldía, en la que se nombre y acredite a la máxima autoridad administrativa que registre a las personas obligadas a presentar Declaración Jurada de Interés, según Ley N° 31227.

Que, el Informe Legal N° 641-2021-MPA/GAJ, de fecha 22 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye declarar PROCEDENTE, mediante acto resolutivo, designar y acreditar al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Atalaya, como máxima autoridad administrativa, quien tendrá a su cargo el registro de las personas obligadas a presentar la declaración jurada de intereses-DJI en el marco de la Ley N° 31227-Ley que transfiere a la contraloría general de la república la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2022-MPA/A**

declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos y su reglamento.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del alcalde: delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PC, establece medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas. Asimismo, incorpora a la declaración jurada de intereses como un instrumento que contiene información respecto a actividades de carácter profesional u ocupacional, actividades comerciales, relaciones de parentesco, entre otras, con la finalidad de hacer público posibles conflictos de intereses.

Que, la Ley N° 31227- Ley Que Transfiere A La Contraloría General De La República La Competencia Para Recibir Y Ejercer El Control, Fiscalización Y Sanción Respecto A La Declaración Jurada De Intereses De Autoridades, Servidores Y Candidatos A Cargos Públicos, disponiéndose en el artículo 2° la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la República de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la presente norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado, precisando que la declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la citada ley.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2022-MPA/A**

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR Y ACREDITAR**, al **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Atalaya, como **máxima autoridad administrativa**, quien tendrá a su cargo el registro de las personas obligadas a presentar la Declaración Jurada de Intereses-DJI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DÉJESE**, sin efecto toda Resolución que se oponga al presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya ([www.muniatalaya.gob.pe](http://www.muniatalaya.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C/C  
ALC  
GM  
GAJ  
GAF  
SG  
INTERESADO  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
Lic. Geny Carol Triguero Villalobos  
ALCALDESA